



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 604-2021-GM-MPS

Chimbote, 20 de octubre del 2021

VISTO.-

El Informe N° 6493-2021-GI-MPS de fecha 7 octubre 2021 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 163-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 6 octubre 2021 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONTENIDO EN ORDEN DE SERVICIO N° 1474-2020-** de supervisión a la obra **“REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E1 LOTE 2”** Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1474-2020 suscrito con **VILLEGAS PUENTE CESAR CLODOMIRO** se contrató para la supervisión de obra **“REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E1 LOTE 2”**, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash”, para ser ejecutado en el plazo de 75 días calendario, por el monto de s/.29,000.00 Soles, cuya ejecución ha sido la siguiente:

Ficha técnica de consultoría de Supervisión de obra

Proceso de selección	: Menos a 8 UIT
Sistema de contratación	: A suma alzada
Contrato	Orden de Servicio 1474
Fecha de firma contrato	11 noviembre 2020
Consultor de Obra	Villegas Puente Cesar Clodomiro
Monto contractual	: 29,000.00 incluido IGV
Plazo	: 75 dc
Garantía de Fiel cumplimiento	Retención 10%=2, 900.00
Garantía de adelanto directo	No corresponde
Garantía de adelanto de materiales	No corresponde
Entrega de terreno	14 noviembre 2020
Inicio de ejecución de obra	: 15 noviembre 2020
Término programado	: 28 enero 2021



Qué, con fecha 29 enero 2021, mediante informe N° 05-2021-C.D. BELLAMAR / SUPERVISION/CCVP, el supervisor Ing. Cesar Clodomiro Villegas Puente, comunica incumplimiento de plazo de ejecución de obra **“REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E1 LOTE 2”**, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash”, en la que concluye



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 604-2021-GM-MPS

lo siguiente:

Ficha Técnica de Consultoría de Supervisión de obra

Termino real de ejecución de obra	09 abril 2021
Reduccion de representaciones Nro. 01	2,748.46 ing. IGV
Reduccion de prestaciones Nro. 02	3,928.99 inc. IGV
Cobro penalidades por mora	Si, cobrada en Val. N° 03 y Val. N° 04
Cobro de otras penalidades	Si, cobrada en val. N° 04
Comité de recepción de obra	26 abril 2021-RG.154-2012-GM-MPS
Acta de observaciones de obra	11 mayo 2021
Plazo para levantar observaciones	7 días calendario
Fecha de término de levantamiento	18 mayo 2021
Fecha real de levantamiento de obra	Asiento 166 -18-mayo-2021
Acta de recepción de obra	28 mayo 2021
Estado de obra	repcionada
Plazo para liquidar contrato de obra	60 días calendarios
Fecha probable de liquidación contrato	26 julio 2021
Presentación de cálculos	28 junio 2021 – Exp. Adm. Nro°17080
Conformidad de ultima prestación	5 agosto 2021-carta N° 509-2021-GI-MPS
Plazo para liquidar contrato de consultoría	15 días calendarios
Fecha probable de liquidación consultoría	20 agosto 2021
Presentación de liquidación de contrato	Si, -05-agosto 2021-Exp. Adm. 23751
Emisión de pronunciamiento de la entidad	8 setiembre 2021- carta N° 604-2021-GI-MPS

Página | 2

De la revisión del expediente se puede apreciar que con fecha 8 de setiembre del 2021 mediante carta N° 604-2021- GI-MPS, se notifica al supervisor de obras sus recalculos elaborados por el Departamento técnico de Liquidación de obras mediante Informe N° 125-2021- DTLO-GI-MPS, en el que concluye que el monto de inversión es de s/ 28,757.27 soles y corresponde como saldo a favor del supervisor la suma de S/2,900.00 soles por la liquidación de orden de servicio N° 1474-2020 y la devolución de la garantía del fiel cumplimiento que se detalla en la siguiente forma.

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORIA DE OBRA

A.- monto del contrato del servicio de supervisión (75 dc)	S/ 29,000.00
A.1.- Prestación del servicio de supervisión	S/ 26.100.00
A.2.- Prestación por revisión de liquidación de ejecución de obra	S/ 2,900.00
B.- Monto pagado por prestación de servicio de supervisión (99.07)	s/ 25,857.27
C.- Saldo a favor por revisión de informe de liquidación ejecución de obra	S/ 2,900.00
D.- Fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido	s/ 2,900.00
E.- Monto total de inversión del servicio de supervisión de obra	S/28,757.27
Saldo a favor por revisión informe liquidación supervisión de obra	S/ 2,900.00
Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/ 2,900.00



Qué, con fecha 6 de octubre 2021, mediante Informe N°163-2021-DTLO-GI-MPS del Departamento de Liquidaciones de Obra, se concluye que existe un saldo a favor del supervisor por el monto de s/.2,900.00 Soles incluido IGV y la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 2,900.00 Soles.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que “la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”, tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que “el contratista presenta a la Entidad la liquidación del



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 604-2021-GM-MPS

contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación... La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”

Qué, de la liquidación presentada por el supervisor de obra y los análisis realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras se concluye que el servicio de supervisión de obra “**REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E1 LOTE 2**”, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash” ha determinado que existe un saldo a favor del supervisor por concepto de liquidación el monto S/ 2,900.00 y de **Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 2,900.00** Soles.

Página | 3

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2021 de fecha 13 de abril del 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR liquidación de conformidad al orden de Servicio N° 01474-2020-MPS que regula la ejecución de la supervisión de la obra “**REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E1 LOTE 2**”, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash”, la cual concluye en:

- **Saldo a favor por revisión informe liquidación supervisión de obra por el monto de S/ 2,900.00**
- **Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 2,900.00 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de garantía de fiel cumplimiento y saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Caryajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C. c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.